

CONSTANCIA

A despacho del señor Juez informando que el apoderada de la parte actora allega a través del correo electrónico certificado de entrega constancia de entrega original y notificación personal cotejada en la dirección de notificación de la parte demandada. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

Armero Guayabal, Tolima, quince de octubre de dos mil veinte (2020).



Johanna Alexandra León
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veinte

El apoderado de la parte demandante aporta memorial donde indica que adjunta certificación del envío de la citación para la diligencia de notificación personal a los demandados; dado que adjunta a la presente un pantallazo de un correo que indica *"...RV: citación de notificación personal como acreedor prendario.."*, no se hace en la radicación la entrega de la certificación debidamente cotejada y sellada de la empresa de correo; al respecto, se considera:

Que previo a resolver lo que en derecho corresponda y establecer si la pasiva se notificó, se dispone requerir a la parte demandante para que realice en debida forma el trámite de la parte demandada esto es, señores Diana Micolta y Ernesto Martínez, lo anterior, por cuanto no se aporta el cotejo, sello de copia de la comunicación y constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ